



RESOLUCIÓN No. 5349 DE 2017

(Junio 9 de 2017)

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la realización del concurso para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA -CPIQ

En ejercicio de las funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 18 de 1976 y la Resolución No. 5313 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. *Que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones consagradas en el mismo artículo*
2. *Que según el artículo 14° de la Ley 18 de 1976, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia tiene dentro de sus funciones las siguientes:*
 - a) *Dictar su propio reglamento, organizar si propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación.*
3. *El CPIQ mediante su Reglamento Interno, Resolución No. 5313 de 2015, determinó que el cargo de Secretario Ejecutivo es de libre nombramiento y remoción, debido al ejercicio de funciones de dirección, conducción y orientación institucionales.*
4. *El Artículo 5° de la Ley 909 de 2004, indica que los empleos de los organismos y entidades regulados por esa ley son de carrera administrativa, con excepción de los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

“Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices”



5. *Que el Decreto 999 de 2017, fija las escalas de remuneración de los salarios de los empleados públicos y **demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional.***
6. *Que el CPIQ en reunión de fecha 05 de junio de 2017, mediante Acta No. 334, y de manera unánime aprobó el procedimiento interno para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo de la entidad.*
7. *Que la Junta de Consejeros, teniendo en cuenta que el cargo de Secretario Ejecutivo de la entidad es de libre nombramiento y remoción, y por tanto discrecional, aprobó que se publicara convocatoria abierta, con el fin de recibir de los interesados en participar en la convocatoria que cumplan con los requisitos del perfil planteado en la convocatoria.*
8. *Que se hace necesario expedir el Acto Administrativo que establezca el procedimiento interno para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo de la entidad.*

En virtud de lo anterior el CPIQ.

ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. *La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento interno que debe llevar a cabo la Junta de Consejeros para la elección del Secretario Ejecutivo, mediante convocatoria pública.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición. *Entiéndase por concurso el procedimiento administrativo que previamente se adelanta al interior del CPIQ, cuyo objetivo es identificar y seleccionar del listado de ingenieros químicos que postulen su curriculum para ser evaluado por los Consejeros y de esta manera determinar de los candidatos, a quien reúna las calidades para ejercer el cargo, a partir de criterios objetivos y mediante procesos transparentes, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad y publicidad en la administración pública.*

ARTÍCULO TERCERO: Entidad Responsable. *El concurso para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo estará bajo la directa responsabilidad de la Junta de Consejeros y quienes en virtud de sus competencias legales, podrán suscribir contratos con entidades privadas o con entidades especializadas para colaboración en el proceso de selección de personal mediante la realización de pruebas psicotécnicas y/oentrevistas.*



ARTÍCULO CUARTO. Procedimiento. El concurso de méritos para la elección del Secretario Ejecutivo se hará mediante un procedimiento interno, en donde se estudiarán las hojas de vida de los ingenieros químicos que postulen su curriculum y cumplan con los requisitos del perfil.

El procedimiento contendrá las siguientes etapas:

ETAPAS	FECH
1. Aviso de Convocatoria	Junio 9 de 2017
2. Recepción de Hojas de Vida	Junio 9 al 15 de 2017
3. Estudio análisis y/o ponderación de méritos de los perfiles.	Junio 16 al 17 de 2017
4. Entrevistas de los pre-seleccionados	Junio 21 y 28 de 2017
5. Pruebas psicotécnicas	Junio 30 de 2017

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos Generales De Participación: Para participar en el proceso de selección se requiere: 1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) 2. Ser Ingeniero Químico. 3. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo. 4. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo 5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.

PARGARAFO PRIMERO. Requisitos Específicos. Título profesional en ingeniería Química. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas de administración gerencial o afines en la administración pública. Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada. (Decreto 1785 de 2014).

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria. El concurso de méritos iniciará en la fecha indicada en el artículo cuarto y deberá presentar la siguiente información:

a) Información del cargo

- Cargo como Secretario Ejecutivo con el siguiente perfil: Ingeniero Químico con título de posgrado en modalidad de especialización en áreas de administración



gerencial o afines en la administración pública y 31 meses de experiencia profesional relacionada.

- *Clase de concurso: concurso de méritos en los términos del artículo primero de la presente resolución.*
- *Cronograma: De acuerdo a las etapas y fechas establecidas en el artículo cuatro de la presente resolución.*
- *Grado del Empleo: De acuerdo a la estructura orgánica y planta de personal de la entidad.*
- *Nombramiento: Libre Nombramiento y Remoción.*
- *Salario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 999 de 2017.*
- *Lugar de Trabajo (Bogotá D.C.).*

Cargo Secretario Ejecutivo CPIQ. Nivel Profesional (Decreto 1785 de 2014), Grado: 20 (Decreto 1785 de 2014) Salario: conforme a las escalas establecidas en el Decreto 999 de 2017).

b) Información Básica del Concurso

- *Lugar, fecha y hora de envío de hojas de vida.*
- *Reglas generales del concurso.*
- *Cronograma del proceso.*
- *Puntajes.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación. *La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto al CPIQ como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de recepción de hojas de vida, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el CPIQ, hecho que será debidamente informado.*

ARTÍCULO OCTAVO. Recepción de Hojas de Vida. *Cerrada la convocatoria, la Secretaría del Consejo será la encargada de recibir las hojas de vida, en las fechas determinadas en el artículo cuarto de la presente Resolución.*

ARTÍCULO NOVENO. Evaluación de las Hojas de Vida. *Entiéndase por evaluación de las hojas de vida el procedimiento mediante el cual se verifica que el candidato cumpla con las calidades mínimas exigidas por la ley y la reglamentación del CPIQ, para participar en el concurso.*



La metodología de evaluación será fijada por la Junta de Consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO. Citación, lugar y fecha de entrevistas para selección del cargo. *Los aspirantes que cumplan con el lleno de los requisitos del perfil de la convocatoria deberán asistir los días 21 y 28 de junio de 2017 a las instalaciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia-CPIQ ubicado en la Calle 99 # 49 - 78 oficina 305 Edificio Castellana 99. En la hora citada.*

Parágrafo: *Las entrevistas dentro del proceso de selección del cargo de Secretario Ejecutivo serán realizadas por la Junta de Consejeros.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Empates. *Si es necesario dirimir un empate entre los postulados, que hayan obtenido puntajes totales iguales, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:*

- a) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3° de la ley 403 de 1997.*
- b) Se aplicará el mayor puntaje obtenido con el siguiente orden: entrevista, aptitudes y competencias básicas, prueba psicotécnica y valoración de antecedentes.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicación del nombramiento. *Una vez se aporten los documentos exigidos, se realizará el acto administrativo de nombramiento, el cual será comunicado al nombrado, a efectos de que concurra para la notificación del mismo.*

Notificado el acto administrativo de nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar al Presidente del CPIQ sobre la aceptación o no del cargo y tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no posesionarse dentro del término, la entidad procederá a nombrar a quien le siga en lista de elegibles.

ARTÍCULO. DÉCIMO TERCERO. Documentos requeridos para los postulados. *Deberán presentar la siguiente documentación:*

- Documentos soportes de hoja de vida*



- *Fotocopias de certificados de estudios, actas de grado y diploma.*
- *Copia de la matrícula profesional.*
- *Fotocopia cédula de ciudadanía.*
- *Certificado procuraduría.*
- *Certificado Contraloría.*
- *Antecedentes judiciales.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Aplicación del Reglamento Interno. *Aquellos procedimientos no regulados en la presente Resolución, le serán aplicables los procedimientos contenidos en el reglamento interno del CPIQ. La Junta de Consejeros podrá dirimir conflictos de interpretación o vacíos jurídicos de la presente Resolución.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Descalificación del concursante. *La ausencia o inasistencia del candidato en una o más etapas del concurso será causal de rechazo de la hoja de vida y quedará excluido del concurso.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día 09 de Junio de 2017

JEFFREY LEÓN PULIDO
Presidente

J. FERNANDO MOSOS PATIÑO
Secretario